



Origen y crisis de la “soberanía provincial”: conceptos y lenguajes políticos en la provincia de Aconcagua (1826-1833)*

Origin and crisis of "provincial sovereignty": concepts and political languages in the province of Aconcagua (1826-1833)

Gabriel Páez Debia**

RESUMEN

El objetivo de este estudio es analizar, desde una historia política e intelectual, la problematización del concepto soberanía en la Provincia de Aconcagua durante la organización republicana de Chile. Las fuentes utilizadas son las Sesiones de Cuerpos Legislativos, periódicos, el archivo Municipalidad de San Felipe y la Intendencia de Aconcagua. Los resultados demuestran la existencia no solo de la soberanía de los pueblos y otra nacional, sino también una “soberanía provincial”, concepto que refleja el interés de ciertos letrados por contrarrestar retóricamente la injerencia de Santiago en la región al mismo tiempo que promovía la unidad provincial del Estado republicano.

Palabras claves: Organización Republicana, Historia Intelectual, Campo de lo Político, Conceptos y lenguajes políticos, Asamblea Provincial de Aconcagua, Soberanía Provincial.

ABSTRACT

The objective of this study is to analyze, from a political and intellectual perspective, the problematization of the concept of sovereignty in the Province of Aconcagua during the republican organization of Chile. The sources used are the Sessions of Legislative Bodies, newspapers, the Municipality of San Felipe archive, and the Intendancy of Aconcagua. The results demonstrate the existence not only of the sovereignty of the peoples and another national, but also a "provincial sovereignty", a concept that reflects the interest

* Esta investigación fue financiada por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Subdirección de Capital Humano / Beca Doctorado Nacional folio 21220029.

** Doctor (C) en Historia. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Investigador asociado al CEH de la Universidad Bernardo O'Higgins, Chile, correo electrónico: gpaezdebita@gmail.com, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8085-2611>.

of certain letters to rhetorically counteract the interference of Santiago in the region whereas unity. province of the republican state is promoted.

Key Words: Republican organization; Intellectual History; Political Field; Political Concepts and Languages; Provincial Assembly of Aconcagua; Provincial Sovereignty.

Recibido: abril 2022

Aceptado: agosto 2022

Introducción

Durante el año 2022 en Chile se desarrolló una Convención Constitucional, institución que tuvo la responsabilidad de elaborar una nueva carta magna que posteriormente debería ser aprobada o rechazada mediante un plebiscito ciudadano. Dentro de dicha Convención se gestaron polémicos debates, siendo uno de ellos la forma jurídica del Estado, aprobándose que este fuese “(...) Regional, plurinacional e intercultural conformado por entidades territoriales autónomas, en un marco de equidad y solidaridad entre todas ellas, preservando la unidad e integridad del Estado”¹.

Colocando este artículo en perspectiva histórica, consideramos importante repensar, desde la historia política e intelectual, cómo se utilizaba y conceptualizaba el término soberanía en la provincia de Aconcagua durante la organización republicana del Estado chileno (1823-1833)². Para ello resulta preciso situarnos desde lo político, entendido como un campo y trabajo en donde se confrontan diversos colectivos que pretenden influir en las normas e instituciones que rigen y constituyen a una comunidad política³. El estudio de este campo desde la historia intelectual, en un sentido restrictivo, implica abordar la producción, reproducción y recepción discursiva del pensamiento de los actores⁴, generándose un tránsito desde el análisis de las ideas,

¹ «Consolidado normas aprobadas para la propuesta constitucional por el pleno de la convención», acceso el 6 de junio de 2022, <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/05/PROPUESTA-DE-BORRADOR-CONSTITUCIONAL-14.05.22.pdf/>.

² Sobre la delimitación territorial provincial durante este período véase: Andrés Estéfane, «Estado y ordenamiento territorial en Chile 1810-2016», en *Historia política de Chile, 1810-2010. Tomo II: Estado y sociedad*, ed. por Iván Jaksic y Francisca Rengifo (Santiago: Fondo de Cultura Económica, Universidad Adolfo Ibáñez, 2017), 90-98.

³ Pierre Rosanvallon, *Por una historia conceptual de lo político* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003), 16.

⁴ Richard Whatmore, *¿Qué es la historia intelectual?* (Madrid: Tecnos, 2021), 29-38. Al mismo tiempo la historia intelectual en un sentido amplio se sitúa como un campo de estudio por su carácter interdisciplinario, considerando las interacciones que tiene con la filosofía, crítica literaria, historia política, sociología del conocimiento, historia de los intelectuales, etc. Mara Ezcurra Polgovsky, «La historia intelectual latinoamericana en la era del giro lingüístico», *Revista Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2010). <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.60207>.

ideologías y mentalidades a los discursos, conceptos y lenguajes⁵. En efecto, la historia conceptual ha enfatizado el abordaje de la valoración, cambios y continuidades semánticas de los conceptos⁶. Mientras tanto los lenguajes políticos aluden a aquellos discursos en donde ciertos actores utilizaban y elaboraban conceptos de forma retórica y argumentativa, ligados a doctrinas políticas, según sus propósitos y contexto enunciativo⁷.

En América Latina se han desarrollado diversos trabajos de historia política y conceptual sobre el concepto de soberanía. Algunos historiadores enfatizaron que los conceptos empleados durante los procesos independentistas se nutrieron desde distintas doctrinas sin que una acaparara hegemoníamente estos procesos⁸. Otros han recalcado el rol y uso que tuvieron las doctrinas populistas desarrolladas especialmente desde el siglo XVI, las cuales plantearon que Dios transfirió el poder a la comunidad y ésta la delegó al Monarca. Una vez que Fernando VII fue aprisionado en 1808, este imaginario político promovió la retroversión de la soberanía en los pueblos en desmedro de una incipiente y vaga soberanía nacional⁹. También se ha abordado el tránsito desde la soberanía municipal a otra provincial, diagnosticándose las causas, modificaciones institucionales o enfrentamientos entre fuerzas centrífugas y centrípetas que postergaron la estructuración estatal en clave nacional¹⁰. Por último, nos encontramos con el

⁵ Mariano Di Pasquales, «De la historia de las ideas a la nueva historia intelectual: retrospectivas y perspectivas. Un mapeo de la cuestión», *Revista Universum* 1, n° 26 (2011): 80-81.

⁶ Reinhart Koselleck, *Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social* (Madrid: Editorial Trotta, 2012).

⁷ Elías Palti, «The Theoretical Revolution in Intellectual History: From the History of Political Ideas to the History of Political Languages», *History and Theory* 53, (2014): 387-405.

⁸ José Carlos Chiaramonte, *Fundamentos políticos e intelectuales de las independencias. Notas para una nueva historia intelectual de Iberoamérica* (Buenos Aires: Teseo, 2010). En ese sentido, Antonio Annino planteó que tras la acefalía monárquica ocurrida en 1808 emergieron tres soberanías que lucharon entre sí, cada una con “orígenes diversos: la de los pueblos, la de las provincias y la de los nuevos centros que aspiraban a ser nacionales”. Antonio Annino, «Soberanías en lucha» en *Inventando la nación iberoamericana. Siglo XIX*, coord. por François-Xavier Guerra y Antonio Amino, Antonio (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2003), 180.

⁹ Darío Dawyd, «Las independencias hispanoamericanas y la tesis de la influencia de las doctrinas populistas», *Temas de historia argentina y americana*, n.° 16 (2010): 124-128; María Luisa Soux, «El tema de la soberanía en el discurso de los movimientos justistas de La Plata y La Paz en 1809», *Revista de Ciencia y Cultura*, n.° 22-23 (2009): 11-12; Ahmed Deidán de la Torre, *Pueblos y Soberanía. Continuidades y rupturas conceptuales durante la insurgencia en el reino de Quito (1808-1813)* (Quito: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Instituto Ecuatoriano de Cultura Hispánica, 2016), 106.

¹⁰ Eugenia Roldán, «Pueblo y pueblos en México, 1750-1850: un ensayo de historia conceptual», *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, n° 17 (2007): 285-286; Jordana Dym, «La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823», en *Revolución, independencia y las nuevas naciones en América*, coord. por Jaime Rodríguez (Madrid: Fundación Mapfre, 2005), 322-325; Geneviève Verdo, «L'organisation des souverainetés provinciales dans L'Amérique indépendante: le cas de la république de Córdoba, 1776-1827», *Annales. Histoire, Sciences Sociales* 69, n° 2 (2014): 349-381; Alejandro Agüero, «Autonomía por soberanía provincial. Historia de un desplazamiento conceptual en el federalismo argentino (1860-1930)», *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico*, n° XLIII (2014): 341-392; Alejandro Agüero, «¿Provincias o estados? El

análisis semántico y diacrónico del concepto soberanía a partir de los planteamientos metodológicos y teóricos de Koselleck relativos a los diversos nudos problemáticos expresados durante el *sattelzeit*¹¹.

Esta experiencia política conceptual latinoamericana no fue distante a lo ocurrido en Chile. Siguiendo el análisis realizado por Paulina Peralta, aquí también se discutió si la soberanía debía recaer en los pueblos, en la nación, en el rey e incluso en una entidad representativa continental, como planteó Juan Egaña en 1811. No obstante, tras la formalización de la independencia en 1818, la autora observó que la soberanía se asoció con la facultad de la nación para organizarse políticamente sin intromisión de ningún poder foráneo. Posteriormente la constitución de 1822 reafirmó que la soberanía recaía en la nación, sin embargo, su ejercicio se limitó a las acciones del Director Supremo Bernardo O'Higgins. Esto generó la exclusión de las provincias y un levamiento en armas que terminó por reforzar la autonomía local a través de los municipios y Asambleas Provinciales. La constitución de 1828 buscó resolver el disenso existente entre las regiones mediante una soberanía radicada en la nación, ampliación de la ciudadanía y mantención de las Asambleas Provinciales. Sin embargo, la guerra civil de 1829-1830 conllevó la instauración de una nueva carta magna que engarzó la soberanía con la nación más que con el pueblo, siendo delegado su ejercicio a las autoridades ejecutivas¹².

A diferencia de Peralta, Ana María Stiven y Gabriel Cid abordaron el concepto soberanía estableciendo cinco momentos conceptuales¹³. En un primer momento (1808-1810) el debate en torno a la soberanía se enmarcó entre quienes defendían la legitimidad de las juntas peninsulares en contraposición a quienes argumentaban a favor de la retroversión de la soberanía en los pueblos. En un segundo momento preponderó el origen contractualista de la soberanía, es decir, la igualdad entre las partes de la Monarquía en cuanto a derechos y prerrogativas, lo que impulsó en definitiva la formación las Juntas de gobierno en suelo americano, emergiendo en paralelo el debate en torno a cómo dicha soberanía se debía ejercer

concepto de provincia y el primer constitucionalismo provincial rioplatense. Un enfoque ius-histórico», *Revista de Historia Americana y Argentina* 54, n° 1 (2019): 151-168.

¹¹ Noemí Goldman, «Soberanía en Iberoamérica. Dimensiones y dilemas de un concepto político fundamental, 1780-1870» en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*. Tomo II, dir. por Javier Fernández (Madrid: Fundación Carolina, 2014), 20-39; Noemí Goldman, *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850* (Buenos Aires: Prometeo Libros, 2008), 14-18.

¹² Paulina Peralta, «Soberanía - Chile», en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*. Tomo II, dir. por Javier Fernández (Madrid: Fundación Carolina, 2014), 105-111.

¹³ Los “momentos conceptuales” permiten determinar con mayor precisión las relaciones entre la semántica y temporalidad de cada concepto. Así, la evolución de cada concepto posee distintas fases o momentos “cuyo comienzo coincide con un cambio semántico acelerado que tiene su correlato en significativos cambios históricos en el ámbito político, económico, social, cultural o científico”. Gonzalo Capellán, «Los “momentos conceptuales”. Una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica», en *Lenguaje, tiempo y modernidad. Ensayos de historia conceptual*, ed. por Javier Fernández y Gonzalo Capellán (Santiago: Globo Editores, 2011), 17.

(1810-1811). Entre los años 1812-1814 se desarrolló un tercer momento conceptual en un contexto donde las pretensiones independentistas se comenzaron a radicalizar, el discurso fidelista decaía mientras que en paralelo letrados como Camilo Henríquez o Antonio José de Irisarri defendían que la soberanía recaía en el pueblo y no en los reyes. Un cuarto momento fue la restauración monárquica, periodo en el cual la soberanía radicaba exclusivamente en el rey (1814-1817). Una vez formalizada la independencia del país se desarrolló un quinto momento conceptual, emparentándose la soberanía a la nación chilena, lo que se plasmó legalmente en todas las constituciones que devinieron posteriormente.¹⁴

Frente a esta revisión historiográfica planteamos que, si vamos más allá del análisis de las constituciones e incorporamos otros testimonios, como las discusiones parlamentarias, actas municipales y de las Asambleas Provinciales, nos encontramos con que el concepto soberanía experimentó un sexto momento conceptual. Este momento se desarrolló desde que se promovió un federalismo de facto y legal durante los años 1825-1826 hasta el triunfo político y militar conservador ocurrido en los años 1829-1833. A partir de este contexto de enunciación irrumpió la “soberanía provincial”, una resemantización conceptualizada como un poder intermediario entre la soberanía de los pueblos (cabildos) y nacional (Congreso). La soberanía provincial fue empleada por varios letrados de Aconcagua por dos motivos: unir al conjunto de provincias en un Estado republicano nacional y al mismo tiempo contrarrestar retóricamente la injerencia de Santiago en las regiones, potenciando así una mayor autonomía política, económica y social.

En términos metodológicos partiremos contextualizando el origen, desarrollo y tensiones que experimentaron las Asambleas Provinciales. Esto nos permitirá analizar los lenguajes políticos generados por la ciudad letrada de Aconcagua a partir del contexto semántico y de enunciación sobre el cual fueron desarrollados¹⁵. Finalmente vamos a identificar qué cambios políticos y semánticos se vislumbran entre la promulgación de las leyes federales en 1826 y la guerra civil de 1829-1830.

Las asambleas provinciales: orígenes y tensiones

En diciembre de 1822 emergió la primera Asamblea Provincial en Concepción, apoyada rápidamente por la Asamblea de Coquimbo. Ambas se levantaron en armas (sin aspirar a la

¹⁴ Ana María Stiven y Gabriel Cid, *Debates republicanos en Chile. Siglo XIX*. Volumen I (Santiago: Universidad Diego Portales, 2012), 29-30; Gabriel Cid, *Pensar la revolución. Historia intelectual de la independencia chilena* (Santiago: Universidad Diego Portales, 2019), 30-43, 96-101.

¹⁵ El concepto ciudad letrada alude a un grupo minoritario de sujetos que, mediante el uso de la letra y de la construcción de significados, pudieron disponer recursos, preeminencia pública y funciones sociales e institucionales en medio de una sociedad ampliamente analfabeta, la cual se encontraba limitada al uso del significante. Ángel Rama, *La ciudad letrada* (Montevideo: Arca, 1998), 40.

secesión), presionando la renuncia de O'Higgins¹⁶. Las causas de este alzamiento fueron la crítica realizada desde las provincias a la constitución de 1822¹⁷; el autoritarismo del Director Supremo; la exclusión política de las provincias; el liderazgo político-militar de Ramón Freire y las presiones económicas ejercidas desde el gobierno central para financiar la expedición libertadora del Perú, en zonas donde la merma productiva post independencia aún era bastante palpable¹⁸.

Con el surgimiento de esta nueva institucionalidad ocurrió una confluencia entre las lógicas modernas de representación nacional, de carácter individual y abstracto (mediante el Congreso), y la representación corporativa tradicional, llevada a cabo a través de las Asambleas Provinciales (una continuidad o estadio superior del Cabildo). Estas últimas instituciones se organizaron territorialmente no por comunidades o pueblos, sino por la cartografía¹⁹.

No obstante, llevar a cabo esta forma de organización política administrativa no fue nada fácil. Elvira López aseveró que “La estructura de la administración provincial es altamente inestable en la primera década independiente (1818-1829). La indefinición sobre el modelo político-administrativo proviene de la falta de consenso en torno al modelo político nacional”²⁰. Como veremos lo largo de las siguientes líneas, el desarrollo del asambleísmo provincial no fue progresivo, tuvo altos y bajos tanto en el plano material como discursivo. Las rencillas entre hacendados-comerciantes, comunidades letradas, ciudades cabeceras, instituciones nacionales-provinciales y autoridades electas e impuestas fueron la tónica.

¹⁶ Un antecedente de las Asambleas Provinciales fue la Junta Provincial instalada en Concepción hacia 1811, institución que cambió “...la naturaleza de la relación interprovincial con Santiago. Se trata de reconstituir el poder de la Intendencia, radicándolo ahora en un órgano ejecutivo colegiado, con sede en Concepción, pero con una fuerte base territorial”. Armando Cartes, *Concepción contra Chile. Consensos y tensiones regionales durante la patria vieja (1808-1811)* (Santiago: Centro de Estudios Históricos Bicentenario, 2016), 239-240.

¹⁷ Causó rechazo la división política administrativa departamental y la autoridad “delegado directorial”, expresión de las pretensiones centralistas de control, pues podían “presidir y dirigir las reuniones de las municipalidades controlando directamente el gobierno local, y por extensión, amplificando la influencia de la capital sobre los gobiernos locales”. Cristóbal García-Huidobro, «Tradición y revolución en la formación del Estado en Chile post-independiente: Las asambleas provinciales (1822-1830)», *Illes i Imperi*, n° 20 (2018): 54.

¹⁸ Gabriel Salazar, *Construcción del Estado en Chile. Democracia de los pueblos. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico* (Santiago: Sudamericana, 2006), 173-176; Armando Cartes, *Un gobierno de los pueblos... La nación y las provincias en la independencia de Chile* (Santiago: Historia Chilena, 2018), 306-307.

¹⁹ Armando Cartes «Ensayos de poder colegiado. Las asambleas provinciales en la organización republicana», *Revista tiempo histórico* 7, n° 12 (2016): 40-45. Siguiendo al mismo autor, es importante agregar que las Asambleas no son representativas per se del ideario federal, pues originariamente fueron un instrumento utilizado para generar un equilibrio entre los territorios nacionales y evitar la primacía de Santiago. Cristóbal García-Huidobro reafirma esta interpretación en la medida que las Asambleas formaron parte de diversos modelos formales del estado, como es el sistema federal entre 1825-1826 o el régimen unitario descentralizado consagrado en la constitución de 1828, plasmándose una transición desde la representación tradicional a otra moderna. Ver: García-Huidobro, «Tradición y revolución en la formación del Estado en Chile post-independiente: Las asambleas provinciales (1822-1830)», 73-74.

²⁰ Elvira López, «El estado en la provincia. La organización institucional y administrativa en el norte de Chile tras la independencia», *Illes Imperis*, n° 20 (2018): 85.

Tras la deposición de O'Higgins se conformó en Santiago una Junta Gubernativa compuesta por Agustín Eyzaguirre, José Miguel Infante y Fernando Errázuriz, la cual dio paso al surgimiento de la Asamblea Provincial de la capital, convocándose a los pueblos de Los Andes, Quillota, San Felipe, Valparaíso, Casablanca, Santiago, Melipilla, Rancagua, San Fernando, Curicó y Talca para que enviasen a sus representantes. Con las tres regiones históricas organizadas mediante Asambleas se prosiguió en la construcción de un poder ejecutivo y legislativo colegiado, a través de un tripartito Congreso de Plenipotenciarios (con tres representantes de casa Asamblea), quienes reunidos el 30 de marzo de 1823 aprobaron el "Reglamento Orgánico y Acta de Unión de las Provincias"²¹.

El Congreso de Plenipotenciarios y las Asambleas Provinciales tenían como objetivo convocar un nuevo Congreso Nacional, con el propósito de que este eligiese al jefe supremo del Estado y elaborase una nueva constitución (la de 1823). Según Gabriel Salazar esta carta magna fracasó, no solo por su compleja aplicación y sello moralista, sino también por ser ampliamente aristocrática, centralista y favorable a la elite mercantil de Santiago²². Fue así como surgió la necesidad de convocar un nuevo Congreso Nacional en Quillota el 21 de octubre de 1824. Sin embargo, su funcionamiento se vio truncado por la sublevación de tropas y las conspiraciones civiles organizadas por José Joaquín Prieto, Joaquín Echeverría y Miguel Zañartu, quienes buscaron que O'Higgins volviese desde el exilio²³.

Entre abril y mayo de 1825 los diputados de Concepción y Coquimbo se retiraron del Congreso Constituyente por considerarse ilegítimo, rebrotando las Asambleas Provinciales²⁴. Las Asambleas de Coquimbo y Concepción demandaron el liderazgo ejecutivo de Freire y la elaboración de un nuevo código constitucional, mediante un Senado Legislativo compuesto por tres representantes de cada departamento. Por el contrario, desde Santiago la Junta Gubernativa planteó "irrevocablemente decidida a no convenir en la reunión de un tal Cuerpo representativo que no tenga por base la población"²⁵. Se desprende la lucha entre dos formas

²¹ El Acta no busco la secesión, sino mayores márgenes de gobernabilidad. Para ello se organizó de manera similar a la constitución de 1818, pero con ciertos cambios importantes: 1. La representación política descansaba en las Asambleas Provinciales y el Congreso de Plenipotenciarios 2. El territorio sería dividido en seis departamentos 3. La elección de representantes se llevaría a cabo en base a un criterio cartográfico, impidiendo así que los pueblos determinasen los distritos electorales. Esto debilitó la democracia cabildante al haber una participación más amplia y menos corporativa. Cartes, «Ensayos de poder colegiado. Las asambleas provinciales en la organización republicana», 44.

²² Salazar, *Construcción del Estado en Chile...*, 228.

²³ *Ibidem*, 239-240.

²⁴ Las actas de las Asambleas de Concepción y Coquimbo respectivamente en: Valentín Letelier, *Sesiones de Cuerpos Legislativos de la República de Chile 1811 a 1845* (Santiago: Imprenta Cervantes, 1889) (en adelante SCL), Tomo XI, sesión del 28 y 29 de abril de 1825, 215. SCL, Tomo XI, Documentos varios, 15 de mayo de 1825, 257.

²⁵ SCL, Tomo XI, sesión en 5 de septiembre de 1825, 322. Para facilitar la lectura de esta investigación optamos por uniformar las citas textuales de acuerdo a los usos y convenciones de nuestra propia época.

de conceptualizar la soberanía: la primera como una representación corporativa y equitativa de las provincias mediante plenipotenciarios, la segunda en clave nacional, es decir, un agregado de individuos con derechos políticos.

Este disenso conllevó un régimen federal de facto.²⁶ Ya no bastaba solo generar un equilibrio interprovincial (como en 1823-1824), sino la creación de un sistema político administrativo que reconociese a las Asambleas Provinciales con amplias facultades, garantizándose así un equilibrio de poder con respecto a Santiago²⁷. Por lo tanto, es palpable la preponderancia y continuidad del iusnaturalismo, entendiéndose el federalismo como una consecuencia de la retroversión de la soberanía de los pueblos, un agregado de soberanías territoriales (cada una con personalidad moral independiente de su condición económica o demográfica) más que como la fragmentación de una unidad nacional preexistente²⁸.

La Junta Gubernativa no tuvo más opción que promover el establecimiento de la Asamblea Provincial en Santiago. Desde San Felipe, capital de Aconcagua, José Santiago Palacios fue uno de los principales críticos de la elección de diputados para dicha institución, ya que la localidad de Putaendo se vio intervenida por el gobernador Francisco Mascayano:

“(...) debe comenzarse por la libre elección de los pueblos, de sus mandatarios (...) Los vecinos de Aconcagua jamás serán indiferentes al libre uso de sus derechos; toda la República sabe cuántos han sido sus sacrificios en los mayores conflictos de la Patria; por lo mismo no permitirán que se les falte una vez. Están ciertos de la buena disposición de la Junta para hacer sus últimos esfuerzos, a fin de evitar toda maquinación artificiosa”²⁹.

El lenguaje político de Palacios se adscribe a distintas matrices intelectuales. Primero, como se venía utilizando desde los inicios del proceso independentista³⁰, el concepto de patria tendió a ser relacionado con la nación más que con el terruño. Segundo, el término libertad/liberal comenzó a ser utilizado en función de un nuevo contexto de enunciación. Ya no refería a la lucha

²⁶ Julio Heise, *Años de formación y aprendizaje políticos 1810/1833* (Santiago: Editorial Universitaria, 1974), 236.

²⁷ Cid, *Pensar la revolución...*, 159.

²⁸ José Chiaramonte, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de independencias* (Buenos Aires: Sudamericana, 2004), 13. De ahí que la invocación del federalismo no expresó de forma exclusiva una ideología liberal, como diría Simon Collier (buscando preservar las libertades individuales mediante la reducción del poder ejecutivo) o republicana, según lo expuesto por Vasco Castillo (exaltación de la idea de autogobierno de los ciudadanos y ampliación de la actividad cívica). Véase al respecto Cid, *Pensar la revolución...*, 151.

²⁹ SCL, Tomo XI, Asamblea de diputados, 24 de julio de 1825, 287.

³⁰ Sobre las resemantizaciones que experimentó el concepto “patria” en Río de la Plata y Chile: Juan Cáceres y Sebastián Fernández, «Ideario y lenguaje político: el concepto de patria en Chile y en Río de la Plata, 1780-1850», en *Chile-Argentina, Argentina-Chile. Desarrollos políticos, económicos y culturales*, ed. por Eduardo Cavieres y Ricardo Cicerchia (Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2012), 39-41.

contra la Monarquía³¹, sino que a una autodeterminación bajo el marco de la ley que aglutinaba a la nación.

Una vez que la Asamblea de Santiago se organizó, José Miguel Infante elevó un discurso en el cual defendía las acciones tomadas por las Asambleas de Coquimbo y Concepción, pues: “Cuando las provincias nos dicen: ‘Queremos federación’, nos dicen: ‘Queremos nombrar nuestros gobernadores, queremos tener nuestras Asambleas, para que arreglen lo interior de la provincia’... I si ellas ven que se resiste a esas aspiraciones tan benéficas ¿cómo se quiere que se nos unan? Es mui frecuente llamar en los gobiernos tiránicos, demagogos i anarquistas a los que reclaman los derechos de los pueblos”³².

Explayándose al respecto frente al Congreso Nacional de mediados de 1826, la Asamblea de Coquimbo elaboró un comunicado en donde argumentó la defensa del modelo federal, único medio garante de la unidad territorial y autonomía representativa, administrativa y económica³³. Las Asambleas de Concepción y Valdivia se encontraban más aquejadas al tener que enfrentar los problemas económicos y militares (la llamada guerra a muerte) que azotaban a la frontera del Biobío. No obstante, apoyaron de todas formas el desarrollo de las leyes federales³⁴. Aconcagua representada por los diputados José Miguel Infante y Juan Echeverría enarbolaron discursos claramente federalistas, haciendo un llamado a los pueblos para que alzarán la voz en defensa de la libertad:

“Nos lisonjemos de que las virtudes de Concepción y Coquimbo para salvarnos de los inminentes peligros que nos amenazan... La violencia ha desaparecido... la razón y justicia son las únicas que deben intervenir en sus diferencias. Ya se ha visto que los chilenos claman en general por dividirse federalmente, y queriendo ellos no hay poder humano capaz de contrariar sus intenciones. El director supremo, el ejército, las demás autoridades, y en fin todos se han manifestado signos del puesto que ocupan, dejando a sus pueblos en plena libertad para proporcionarse su felicidad, y gozando sin restricciones”³⁵.

Tras una ardua deliberación liderada por Infante, las demandas desarrolladas por la provincia de Coquimbo, los pueblos de Aconcagua y otras entidades territoriales se comenzaron a

³¹ Un ejemplo claro al respecto en Biblioteca Nacional (en adelante BN). El Duende de Santiago, n°1, lunes 22 de junio de 1818.

³² SCL, Tomo XI, sesión de 14 de septiembre de 1825, 369-370.

³³ SCL, Tomo XII, sesión del 1 de julio de 1826, 31-33.

³⁴ Los argumentos fueron esencialmente económicos. De ahí que desde Concepción se promoviese el establecimiento de un “gobierno mixto de federal y central... Si la constitución abría las ventajas esenciales del federalismo, huyendo de sus inconvenientes, y las efectivas del centralismo, habrá colmado los votos de la República i cortado de raíz las dificultades i disensiones”. SCL, Tomo XIII, sesión del 15 de diciembre de 1826, 355. El discurso de la Asamblea de Valdivia en: SCL, Tomo XIII, 16 de noviembre de 1826, 353.

³⁵ Archivo Nacional Histórico, Municipalidad de San Felipe (en adelante ANHMSF), San Felipe, 1826, Vol.10, fjs.47-48

materializar mediante el “Proyecto de un reglamento provisorio para la administración de las provincias”³⁶ y posteriormente a través de la discusión sobre un nuevo proyecto constitucional que desembocó en las leyes federales³⁷.

Ahora bien, la Asamblea Provincial de Aconcagua, a diferencia de sus pares, demoró bastante en iniciar sus funciones debido a la intervención electoral que ejercían algunos clanes familiares³⁸. En efecto “algunos diputados trataban de marcharse para Quillota, y aún se nos asegura que había salido el diputado de Petorca, y quedando la minoría, no puede tener efecto la reunión”. No sería hasta el 12 de marzo de 1827 (cinco meses después de su inauguración) cuando se encontraron todos los diputados presentes. La demora se debió según el acta de la Asamblea por las extensas distancias, los conflictos electorales que se experimentaban en algunas localidades y los problemas financieros³⁹.

Además de los problemas geográficos, electorales y económicos, prontamente se alzaron voces que anhelaron un separatismo institucional. El Cabildo de Quillota vio cómo se veía truncado su desarrollo al tener que actuar en torno a la cordillera en desmedro del mar. Esto los movió a plantear que “este pueblo, reflexionando detenidamente sobre sus intereses, desea con el mayor ahínco pertenecer a una provincia compuesta de los gobiernos de Valparaíso, Quillota y Casablanca”. Los quillotanos elaboraron diversos argumentos para asegurar tal objetivo⁴⁰, recalándose por sobre todo un fundamento mercantil⁴¹. De todas formas, el intento separatista quillotano no obtuvo los resultados esperados. Esto nos mueve a pensar que la soberanía de los

³⁶ Se decretó la división del país en ocho provincias, cada una con una aduana, tesorería general, Asamblea Provincial y gobernadores. Para ello fue necesario realizar una demarcación territorial y posteriormente elegir diputados por cada curato (mínimo 12 máximo 24), siendo los requisitos electorales tener un capital de mil pesos (o ser alfabeto) y ser natural o vecino de la misma provincia. La provincia de Aconcagua se delimitó entre el sur del río Choapa hasta la cuesta Chacabuco. Por otro lado, estas demarcaciones no estuvieron exentas de discusiones. Concepción se negaba a dividirse según lo propuesto por el gobierno, mientras que desde Coquimbo se solicitaba que el deslinde sur estuviese en quebrada del Negro. Esto es importante ya que a diferencia de otras experiencias como la trasandina, los límites territoriales no fueron establecidos desde los mismos pueblos. SCL, Tomo XII, sesión del 27 de julio de 1826, 240-241.

³⁷ Una vez estuvieran presentes dos tercios de los diputados electos las Asambleas Provinciales podían comenzar a deliberar. Este organismo disponía de una serie de funciones administrativas, electorales, fiscales, educativas, correccionales, beneficencia, estadísticas, militares, institucionales, pero también limitaciones, como es la imposibilidad de establecer tratados con naciones extranjeras o celebrar acuerdos con otras provincias. Los pormenores en: SCL, Tomo XII, sesión del 27 de julio de 1826, 244-245.

³⁸ SCL, Tomo XIII, sesión del 17 de noviembre de 1826, 304 y ss.

³⁹ SCL, Tomo XIV, sesión del 12 de marzo de 1827, 231-232.

⁴⁰ La importancia de tener a la autoridad ejecutiva provincial próximo a Valparaíso ante una potencia invasión naval; los cuantiosos ingresos percibidos por propios y generosidad de los comerciantes porteños, susceptibles a ser utilizados para la compra de armas; y las cortas distancias permitirían un frecuente funcionamiento de la Asamblea.

⁴¹ Para los representantes quillotanos ir a San Felipe solo arrojaba números negativos, pues no tenían que vender en dicha localidad. Situación contraria a la experimentada en el puerto principal, donde “los quillotanos lucran ocurriendo a Valparaíso, pues habiendo de ir allá a vender sus frutos, aprovechan ese viaje para entablar y gestionar sus recursos”. SCL, Tomo XIV, sesión del 29 de marzo de 1827, 297-299.

pueblos no se encontraba tan fortalecida como en las Provincias Unidas del Río de la Plata, pues allí fue más frecuente que ciudades menores se desligaran de las cabeceras, conformando sus propias provincias sin mediación de un Congreso. Ejemplos de esto son los casos de la Rioja o San Juan en relación con Córdoba y Mendoza respectivamente.

Como sea, siguiendo los planteamientos de Salazar, las Asambleas Provinciales que surgieron en 1826 atravesaron diversos problemas que en Coquimbo, Santiago y Concepción no se habían experimentado. Entre dichos problemas destaca los conflictos entre los intendentes y los pueblos con las Asambleas, la falta de una cultura política soberana a escala regional y las carencias materiales⁴². Siguiendo el caso de Aconcagua se puede corroborar tal planteamiento. Sin embargo, no solo ocurrieron conflictos entre intendentes y los pueblos/Asambleas Provinciales, sino también entre grandes propietarios, (el clan Mascayano-Caldera versus los putaendinos liderados por Manuel Silva); o entre los mismos pueblos, como ejemplifican los disensos entre Quillota-San Felipe.

Rumbo a la soberanía provincial: un camino frustrado

El apoyo del modelo federal decayó progresivamente durante el año 1827⁴³. Al no haber acuerdos transversales Ramón Freire suspendió el reglamento provisorio del régimen provincial y derogó las leyes federales, instruyendo que las Asambleas Provinciales votasen respecto a la forma de gobierno que debía asumir la república. Desde Aconcagua el letrado y hacendado José Vicente Marcoleta destacó la defensa del modelo federal, proclamando que la: “Llamada de esa provincia por el orden político a fijar sus relaciones de conveniencia pública con sus co-estados de la República chilena (...) Esa época parecía destinada por el cielo a la regeneración política de estas regiones. El solo eco de la libertad resonaba en todos los ángulos del Estado...”⁴⁴.

En paralelo Marcoleta criticó la consulta realizada a las provincias debido a que esta no fue prolija, careciendo de “una idea más cabal de la federación y no mirándola aisladamente”. Tales acciones fueron orquestadas por “La convergencia de los intereses de una insolente aristocracia con todos los elementos del despotismo, se advirtió de los peligros que amenazaban a la libertad, y el partido encargado de su defensa redobló sus esfuerzos para contener el liberticidio”. El resultado fue que se “Han dejado a la nación inconstituida y convirtiéndose ellos en la nación

⁴² Salazar, *Construcción del Estado en Chile...*, 302.

⁴³ Ante la polarización política y la falta de consenso se discutieron tres vías para zanjar la forma de gobierno que debía adoptar la república: evitar el uso de conceptos unitarismo y federalismo; tratar de unir ambas posturas, ya que en conjunto podían generar prosperidad; por último, el “federalismo municipalista” inspirado en las ideas de Benjamín Constant. Cid, *Pensar la revolución...*, 177-181. Esta última vía la consideramos fundamental, ya que permite discernir un federalismo que abogó por la soberanía de los pueblos, y otro federalismo defensor de la soberanía provincial.

⁴⁴ ANHMSF, 17 de junio de 1827, Vol.10, fjs.115-116.

misma”⁴⁵. El liberticidio consistió no solo en la debacle del federalismo, sino también la defensa de “instituciones góticas” como el mayorazgo y el estanco. Para Marcoleta esto significaba:

“superstición política y religiosa acompañada del influjo de caudales fueron dueños de la espada pública y se proclamó el sistema del monopolio del poder y de la industria nacional, como la opinión general del Estado... La Ley del 11 de Julio era fatal a los intereses de una capital que es del emporio de las aristocracias. El sistema federal está fundado en la igualdad de la representación política de los pueblos, cuya consecuencia natural es su engrandecimiento común, su prosperidad i la riqueza nacional... Es aquí que concitaron todos los elementos del interés particular, el de las clases privilegiadas y el del poder arbitrario, contra el interés general...”⁴⁶.

El lenguaje político de Marcoleta recoge argumentos provenientes desde distintas doctrinas. Por un lado, en clave liberal la federación permitía limitar el autoritarismo presidencial, garantizando el goce efectivo de derechos y libertades individuales (de expresión y culto). En paralelo la soberanía provincial, pensada en clave iusnaturalista, podía ser compatible con la soberanía nacional. Para ello la federación se debía organizar mediante Asambleas Provinciales, medio predilecto para frenar el centralismo sin generar desunión entre las partes. De ahí que el tránsito desde la soberanía de los pueblos a otra provincial es casi imperceptible, pero no inexistente, pues se asoció el concepto de provincia con el de Estado (similar a lo ocurrido en las Provincias Unidas del Río de la Plata). Mientras que Marcoleta habló de “co-estados de la República Chilena”, desde Coquimbo el diputado por la Serena José Miguel del Solar exclamó: “todos los Estados hermanos, porque ella debe sernos muy honrosa, estando apoyada en el parecer de una autoridad, cuyo decidido amor a la libertad, y constante firmeza en sostener los derechos de su provincia, le han granjeado la admiración y aprecio de todos los buenos patriotas”⁴⁷.

Sin embargo, la defensa del federalismo promovida desde el norte de Chile no tuvo la misma fuerza en el resto del país. En efecto, varios diputados de la Asamblea radicalizaron sus discursos federalistas amparados en un resquicio legal emanado el 8 de julio de 1826. Este declaraba que si se disolvía el Congreso antes de haberse dictado la constitución de la república “cada provincia reasume su soberanía”⁴⁸.

⁴⁵ ANHMSF, San Felipe, 1827, Vol.10, fjs.117-118.

⁴⁶ ANHMSF, San Felipe, 1827, Vol.10, fj.118. La cursiva es nuestra.

⁴⁷ SCL, Tomo XV, sesión del 21 de enero de 1828, 220.

⁴⁸ SCL, Tomo XII, sesión del 8 de julio de 1826, 73. En palabras de Simon Collier: “Para esta época Chile estaba empezando a sufrir los efectos de la prolongada incertidumbre política. Con una confusión y desorden en aumento, muchas personas manifestaron una profunda ansiedad (...) Los motines militares, junto a desordenes provinciales de escala local, contribuyeron a agravar las preocupaciones. La zona de Aconcagua, por ejemplo, se encontraba en un

El ministro del interior Melchor José Ramos respondió ante tales planteamientos aclarando que “El Gobierno jamás permitirá que se altere la unidad de la República, porque habiéndola recibido así de los Representantes nacionales, se haría sumamente responsable si tolerase un momento la independencia de cualquiera de las provincias, o la menor tentativa a separarse de la unión”.⁴⁹ Melchor hizo hincapié en que la Asamblea aconcagüina no debía rebalsar sus atribuciones políticas, las cuales se encontraban limitadas a la elección de senadores, emitir su voto sobre la forma de gobierno que se encontraba en plena discusión y ponerse en receso si lo estimasen conveniente. Además, desde Santiago se le consideraba ilegítima, ya que habían 7 de los 18 diputados correspondientes, no logrando la mitad más uno o los dos tercios que requería este cuerpo colegiado para operar.

El intendente Prats, quien debía procurar el orden, informó al ministro que la “Asamblea provincial quería dar paso más avanzado... se hallaba en la más bella posición para reasumir todo el poder y autoridad, que según esta, esa misma ley les concede, y levantar el grito de independencia”. Lo más seguro es que Prats haya exagerado en su comunicado para obtener así un apoyo más contundente desde la capital. Sin embargo, no estaba tan alejado de la realidad si consideramos que desde Aconcagua (al igual que en Coquimbo) se apoyó el federalismo durante los años 1826 y 1828. En efecto:

“La mayoría de la Asamblea y las de las Municipalidades de San Felipe, Andes y Petorca, opinan en favor del sistema federal: las Municipalidades de Quillota y la Ligua se deciden por la modificación que hemos indicado repetidas ocasiones y ha tenido a bien adoptar el Soberano... la provincia de que se trata, apetece una federación constitucional, si es lícito llamarla así... no sería justo les negásemos el mérito que se han granjeado por su firme constancia”⁵⁰.

Siguiendo la misma línea, se instruyó la elaboración de un proyecto de ley el 13 de marzo de 1828, en donde la Asamblea de Aconcagua buscaba representar a todas las Asambleas Provinciales que abanderaron la lucha por el federalismo. Lo interesante del lenguaje político de dicho proyecto de ley es que conjugaron argumentos iusnaturalistas con el constitucionalismo liberal. En ese sentido, una de las principales propuestas fue que cada provincia elaborara una “Constitución provincial” en la cual se designe las atribuciones del intendente, gobernadores, cabildos y demás funcionarios públicos “para evitar así las competencias que pueden ocurrir en la administración de cada uno”⁵¹. Este proceso constituyente se consideró fundamental para

estado casi continuo de efervescencia”. Simon Collier, *Ideas y política de la independencia chilena 1808-1833* (Santiago: Fondo de Cultura Económica, 2012), 288-289.

⁴⁹ SCL, Tomo XV, sesión del 11 de octubre de 1827, 121.

⁵⁰ SCL, Tomo XIII, sesión del 13 de marzo de 1828, 321.

⁵¹ SCL, Tomo XV, sesión del 13 de marzo de 1828, 323.

equilibrar los poderes de la provincia, evitándose así que los grandes propietarios y sus intereses particulares mermaran la soberanía provincial. Bajo tales premisas, los cabildos obtendrían un poder legislativo siempre y cuando no contradijeran las leyes provinciales y nacionales, armonizándose así las soberanías que hasta entonces se encontraban en lucha⁵².

Por lo tanto, desde Aconcagua se defendió la autonomía y el control interno de las regiones por parte de sus ciudadanos, mediante los Cabildos y Asambleas Provinciales, en contraposición a aquellos poderes externos que buscaban limitarlo. De ahí que la soberanía legislativa, económica y política se encontraría resguardada en constituciones provinciales, representativas y libres, dando salida a los conflictos internos que se experimentaron de norte a sur. Todo ello sin pretenderse la cristalización del separatismo con respecto al Estado, mucho menos la creación de una nueva nación.

El fervor que generaba el federalismo en la Asamblea Provincial de Aconcagua también se expresó en el espacio público. El primer periódico de San Felipe llamado “El Verdadero Republicano” divulgó importantes críticas sobre del proceso constitucional que decantó en la carta magna de 1828. Entre sus planteamientos se destaca:

“La Comisión encargada de examinar los votos que han emitido las Asambleas y cabildos de algunos pueblos, dice con la mayor imprudencia y sofistería, que al formar el proyecto defirió a la mayoría de votos de las indicadas (esto es, a la mayoría de las Asambleas y cabildos de algunos pueblos que poco más o menos, vendrá a ser la cuarta parte de todos juntos) (...) y tú, provincia de Aconcagua (...) ¿Persistirás aun en mandar Diputados al Congreso para que sirvan de instrumento en la ejecución de tan bárbara sentencia? ¿Recibirás y jurarás la Constitución en que no has tenido parte ni intervención? Reflexiónalo bien, teniendo fija la vista sobre la conducta falaz y sospechosa de ciertos individuos, que poco ha fueron la trompeta de la federación y hoy se hallan convertidos en apóstoles del sistema central”⁵³.

“El Verdadero Republicano” explícitamente calificó la constitución de 1828 como ilegítima, ya que la comisión constituyente hizo oídos sordos a un supuesto apoyo mayoritario hacia el federalismo. Lo más llamativo es que este periódico incitó a los ciudadanos de Aconcagua a desacatar dicha carta y a la soberanía nacional, frenando el envío de representantes al Congreso. La tensión y conflicto interprovincial fue escalando progresivamente, más aún si consideramos que no todos los ciudadanos aconcagüinos se cuadraron a favor del movimiento federal. De hecho, los principales opositores no actuaron desde Santiago, sino desde la misma provincia.

⁵² Sobre los aspectos electorales, económicos y territoriales véase: SCL, Tomo XV, sesión del 13 de marzo de 1828, 323-324.

⁵³ BN, El Verdadero Republicano, n°1, 25 de marzo de 1828.

El triunfo de la soberanía nacional

La promulgación de la constitución de 1828 fue vista por los adherentes del federalismo como una derrota política. Para Manuel Silva (hacendado y otrora rival de Mascayano) el diagnóstico era claro: la pérdida de la libertad en la provincia se debía a los conflictos internos y el uso de cargos públicos para satisfacerse intereses particulares, siendo los más perjudicados los ciudadanos⁵⁴.

El periódico “El Observador Político de Aconcagua” escribió en una línea similar. De partida hubo una carencia de virtud, concepto entendido como el cumplimiento de “...las leyes, y no con en la preocupación de falsas ideas, que a su vez no son útiles para otra cosa que para alucinar, y alucinarse. El que desprecia las leyes no puede ser buen ciudadano, el que no es buen ciudadano no puede ser buen religioso: y el que no es ciudadano ni religioso, no debe vivir en sociedad”. Los editores de este periódico también criticaron los reclutamientos forzosos, opuestos “a la libertad con que deben concurrir los cuidados a las funciones populares de la nación”. Más que resguardar el orden, los ejércitos terminan siendo “máquinas destinadas a ser el juguete de los caprichos del poder”⁵⁵. En definitiva, las causas de la crisis del movimiento federalista en Aconcagua se encuentran al interior de la provincia, en los conflictos entre partidos, carencia de virtud, cooptación de las fuerzas armadas y la intervención electoral en instituciones claves como los municipios⁵⁶.

La inestabilidad se exacerbó tras las elecciones presidenciales de 1829. En efecto, la soberanía provincial comenzó a cavar su propia tumba. La primera Asamblea Provincial en manifestarse fue la de Concepción, la cual consideró ilegal que los conservadores Francisco Ruiz-Tagle y José Joaquín Prieto (segunda y tercera mayoría de las elecciones presidenciales) fuesen desplazados por el Congreso tras la designación como vicepresidente al liberal Joaquín Vicuña. Como respuesta iniciaron un levantamiento y posteriormente se declararon en estado de rebeldía, desobedeciendo al presidente y vicepresidente⁵⁷. Después se le concedió al ejecutivo provincial plenos poderes, pudiendo remover empleados “que sean inadictos a las ideas de estos pueblos”. Una vez se encontraban concentrados los poderes regionales se procedió a entablar comunicaciones con el resto de las Asambleas Provinciales o Municipios, en caso de que las primeras se encontraran en receso⁵⁸.

Más al norte, algunos pueblos de Colchagua tomaron una actitud más radical, pues a varios hacendados conservadores se les abrió la oportunidad que tanto esperaban. Ya no era necesario exigir tibiamente la remoción del vicepresidente y convocar a nuevas elecciones, pues

⁵⁴ ANHMSF, 1829, San Felipe, Vol.10, fjs.182-183.

⁵⁵ BN, El Observador político de Aconcagua, n°3, San Felipe, 17 de marzo de 1829.

⁵⁶ BN, El Observador político de Aconcagua, n°5, San Felipe, 4 de abril de 1829.

⁵⁷ SCL, Tomo XVII, sesión del 31 de octubre de 1829, 457.

⁵⁸ SCL, Tomo XVIII, sesión del 17 de octubre de 1829, 154.

legitimados por la constitución de 1828 podían reclamar perfectamente la ilegalidad cometida en el Congreso Nacional: “Los Constitucionales, los hombres libres se conmueven por una especie de eclecticismo patrio de un extremo a otro de la República, y ya no quieren esperar protecciones ni auxilios de otras provincias para colocarse en el puesto a que los llama el movimiento general”. En San Fernando se tomaron cuarteles y amarraron oficiales, mientras que en Curicó el coronel Bulnes consiguió las armas y municiones necesarias para la insurrección⁵⁹.

Por otro lado, en Coquimbo Agustín Gallegos, Francisco Sainz de la Peña y Uriarte conspiraron a favor del levantamiento liderado por Prieto, derrocando al gobierno local y repeliendo a Freire cuando llegó buscando apoyo en febrero de 1830⁶⁰.

En la provincia de Aconcagua, desde Quillota se ejecutó un apoyo militar al bando conservador. El gobernador local Enrique Fulner comunicó estar “prevenido para responder la fuerza que se teme pueda dirigirse a este pueblo con el objeto de sacar del algunos recursos, y continuar su fuga para la provincia de Coquimbo”⁶¹. Sin embargo, consciente de que no bastaba la fuerza militar que él disponía para garantizar el triunfo de la rebelión en Aconcagua, planteó a la municipalidad que las circunstancias ameritaban una reorganización a escala provincial, no mediante una Asamblea liderada por los sanfelipeños, sino a través de un Gobierno Central Interino, “hasta la resolución de lo que la mayoría de las demás provincias disponga sobre el sistema gubernativo, y consolidación de toda la república”⁶².

Frente a un escenario tan adverso, desde San Felipe se acordó que ante el abandono de la unidad del Estado “por la separación de las Provincias de Concepción, Maule, Colchagua, y pueblos de Rancagua, Melipilla y la mayor parte de Santiago, se halla disuelto el pacto social”. En efecto, se les quitó los poderes a los representantes de Aconcagua, por lo que “...el pueblo es quien reside esencialmente toda autoridad recibida en derechos... el cabildo vuelve al pueblo la parte de poder que recibió el pueblo; no se reconocerá otra autoridad que la del pueblo en esto”⁶³.

Lo que se observa es una clara tendencia del periodo que estamos analizando: cuando la soberanía nacional entraba en crisis, rebrotaba con fuerza la soberanía provincial y local como un medio para afrontar el vacío de poder. No obstante, la expresión de esta soberanía podía variar según los intereses de los grandes propietarios que lideraban las principales localidades de cada provincia. Por ejemplo, los quillotanos añoraron la concentración del poder regional en un organismo ejecutivo que ayudase el triunfo pelucón. Por el contrario, los sanfelipeños se

⁵⁹ SCL, Tomo XVII, sesión del 5 de noviembre de 1829.

⁶⁰ Manuel Concha, *Crónica de La Serena: desde su fundación hasta nuestros días, 1549-1870* (La Serena: Imprenta de la Reforma, 1871), 548.

⁶¹ Archivo Nacional Histórico, Intendencia de Aconcagua (en adelante ANHIA), 11 de octubre de 1829, Vol.1, s/f.

⁶² ANHIA, 14 de octubre de 1829, Vol.1, s/f.

⁶³ ANHMSF, 1829, Vol.10, fj.214.

limitaron a canalizar sus acciones mediante la Asamblea Provincial, medio corporativo predilecto para defender a los presidentes liberales:

“El efecto, la provincia de Aconcagua, las autoridades de Santiago, y la Asamblea de esta Provincia, han expresado del modo más firme, y positivo su disposición a no reconocer otra autoridad que la del gobierno legítimo. La Honorable Asamblea de Valdivia pareciendo prevenir este acontecimiento ha declarado también en los términos más definitorios que no reconocía ningún acto tumultuario, ninguna media sea de quien fuese sino es marcada con el respeto, y sumisión debido a la constitución, y las autoridades nacionales”⁶⁴.

A las Asambleas Provinciales de Aconcagua y de Valdivia se sumó la Asamblea de Coquimbo, desarrollándose una guerra civil interprovincial. En el caso de Aconcagua era urgente legitimar su actuar consciente de los planes quillotanos:

“La junta al dar principio al desempeño de las confianzas que por el órgano de los representantes de los pueblos, la soberanía de la provincia ha confiado a su cuidado, y tomando en consideración el nombramiento de plenipotenciario y suplente practicado por aquella propia representación al mismo tiempo que se declara la independencia de la provincia”⁶⁵.

El presente testimonio es clave, pues reafirma la existencia de una soberanía provincial, entendida como un punto medio entre aquella nacional (congreso) y local (pueblo/cabildo). Ante el nuevo contexto de enunciación, vale decir, el quiebre del pacto social por la guerra civil, la Asamblea de Aconcagua declaró soberanamente su independencia, sin embargo, el uso de este concepto no alude a un acto de separatismo como sí ocurrió desde 1812 con respecto a España. Independencia en este caso alude a que se hará caso omiso a cualquier autoridad personalista que se arrogue la soberanía nacional, por considerarse esta naturalmente ilegítima. Por lo tanto, los aconcagüinos tendrían libertad de acción, generando su propia representación (gobierno provisorio) hasta que se volviese a instalar un nuevo Congreso que represente, equitativamente, al conjunto de las provincias.⁶⁶

No obstante, el letrado José Vicente Marcoleta y el hacendado Pedro Ramírez, defensores de la soberanía provincial y de los pueblos, comunicaron al cabildo sanfelipeño un peligro inminente. La “independencia provincial, declarada por la soberanía de los pueblos, y sancionada por sus representantes el 12 de febrero último” experimentó una “garra civil”, pues el pueblo de

⁶⁴ ANHMSF, 1829, Vol.10, fj.210.

⁶⁵ ANHMSF, 15 de febrero de 1830, Vol.10, fj.221. El subrayado es nuestro.

⁶⁶ Se decidió la conformación de una Asamblea Constituyente en San Felipe para el día 15 de marzo de 1830, compuesta por cuatro diputados naturales de San Felipe y Quillota, dos de Petorca, Los Andes y La Ligua. Sobre los pormenores del proceso: AMHMSF, 1830, Vol.10, fjs:225-229.

Los Andes comenzó a introducir “tropas armadas venidas de la provincia de Santiago a sostener aquellos que la han roto y fomenten”. Esto iba en franca contradicción con la “ley vigente que no derogó aquella representación soberana provincial”.⁶⁷

Desde el municipio de Los Andes se justificaron tales maniobras, ya que los sanfelipeños:

“...usurpando la soberanía provincial, ha acordado disponer de los fondos nacionales aplicándolos a objetivos distintos contra lo expresamente sancionado por nuestra constitución política y declarando la independencia de esta provincia sin conocimiento de los demás departamentos; y después de discutidas con la mayor libertad, en que se adujeron razones de una y otra parte, al mismo tiempo que se hizo presente que la expresada Junta había retirado los poderes al plenipotenciario electo por la libre voluntad de estos pueblos, abrogándose igualmente facultades que no inviste por ser su autoridad meramente ejecutiva de la provincia, se acordó por unanimidad de sufragios”.⁶⁸

Los andinos consideraron ilegal el actuar de la Asamblea Provincial de Aconcagua. Sus integrantes sanfelipeños fueron tachados como usurpadores de una soberanía que debía ser colegiada y no unidireccional. Además, solicitaron la elección de un intendente desde Santiago para que gobernase la provincia, una medida más drástica a la promovida desde Quillota, ya que la centralización de la autoridad no se haría de manera endógena sino exógena. Volvemos así al problema de la representación que se desarrolló tras la independencia.

Desde San Felipe se respondió rápidamente, planteando que el no envío de plenipotenciarios a Santiago se justificaba por el estado de la guerra y en la falta de motivos o funciones que tendría el nuevo Congreso conformado por pelucones: “¿no observa V. que quedaría burlada la independencia de nuestra Provincia en el hecho mismo de concurrir ella indebidamente y sin tener motivo a dicho Congreso o Corporación, que nos impondría luego una ley y una autoridad como la que V. mismo anuncia de esta naturaleza, y a cuya elección no pudo V. sufragar estándole ya retirados sus poderes”.⁶⁹

⁶⁷ AMHMSF, 1 de marzo de 1830, Vol.10, fj.230. El subrayado es nuestro.

⁶⁸ ANHIA, 25 de febrero y 1 de marzo de 1830, Vol.4, s/f. El subrayado es nuestro.

⁶⁹ SCL, Tomo XVIII, sesión del 1 de marzo de 1830, 243-244.

La suerte ya estaba echada. No solo Los Andes sino también Quillota⁷⁰ y La Ligua⁷¹ comenzaron a contraponerse a San Felipe. Fue así como la capital de Aconcagua quedó aislada y arrinconada, susceptible a ser atacada mediante las bayonetas.

Una vez que la guerra civil de 1829-1830 concluyó, también lo hicieron paulatinamente las Asambleas Provinciales.⁷² Estas quedaron a la sombra de las emergentes Juntas Provinciales, institución que concentraba el poder ejecutivo a escala regional. Al mismo tiempo, la derrota militar y letrada tras el triunfo conservador puso fin al momento conceptual analizado. La soberanía provincial y de los pueblos sucumbieron en paralelo. La convención preparatoria de una nueva constitución fue taxativa al declarar que “como que designa el origen de los poderes (...) y que es tanto más necesario cuanto es preciso no seguir la máxima de que los pueblos pueden enajenar enteramente el principio de soberanía, como por mucho tiempo se ha creído”.⁷³ Fue así como triunfó la acepción nacional de la soberanía (formalmente con la constitución de 1833), no solo en términos jurídicos, sino también en los lenguajes políticos provinciales, cerrándose un ciclo político-intelectual iniciado en 1808.

Ahora bien, San Felipe no fue la única localidad que se resistió a la reacción conservadora. Talca permaneció atrincherada, incluso varios de sus ciudadanos llegaron a apoyar a los sublevados liderados por Freire. Sin embargo, las causas de dicho apoyo son distintas. Mientras que en San Felipe se apoyaba la distribución del poder a escala local, provincial y nacional, en Talca se anhelaba ser capital provincial. No tronzaron durante años para lograr tal objetivo, por lo que el Congreso de Plenipotenciarios tuvo ceder y pactar.⁷⁴ Esto se pudo realizar puesto que lo anhelado por los talquinos era algo que se podría congeniar con los intereses conservadores, a diferencia de los objetivos sanfelipeños, sumamente contrapuestos a los ideales pregonados desde el Congreso Plenipotenciario. Por ende, mientras que en algunas localidades se generaron

⁷⁰ “La Junta Provincial estacionada en San Felipe carecía de facultades para suspender al dicho Plenipotenciario las que los Diputados departamentales le habían conferido; y que si tal cosa había efectuado sin previo consentimiento de los pueblos, era constituirse en soberana y arbitraria, o a lo menos separarse como federal y echar por tierra todo el pacto en que se había ligado la Provincia con la remisión de su Plenipotenciario”. SCL, Tomo XVIII, sesión del 1 de marzo de 1830, 241.

⁷¹ “negar la obediencia a la junta gubernativa de la capital de Aconcagua, fue por los justos motivos que tuvo de abrogarse facultades que no detentaba a sus alcances, dando el paso más impropio de retirar los poderes al plenipotenciario nombrando por los diputados a la provincia. Sin consultar a los Pueblos que la componen” ANHIA, 25 de marzo de 1830, Vol.5, s/f.

⁷² No obstante, hay que consignar que la Asamblea de Aconcagua mantuvo alguna de sus atribuciones antes de ser derogada definitivamente por la constitución de 1833. Por ejemplo, en mayo de 1831 fundó una nueva Municipalidad en Putaendo, inicio la formación de cuadros estadísticos y enajenó tierras para la construcción de una escuela de primeras letras. Véase en: ANHIA, 7 de mayo de 1831, Vol.2, s/f. ANHIA, 2 de abril de 1831, Vol.5, s/f.

⁷³ La Gran Convención, 19-XI-1832, p.207. Citado en Peralta, “Soberanía - Chile”, 111.

⁷⁴ Carlos Zúñiga, «De frontera interprovincial a provincia republicana. Talca en la consolidación político-administrativa chilena entre el Lontué y el Maule (1786-1851)», en *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*, ed. por Armando Cartes (Santiago: Editorial Universitaria, 2020), 272.

pactos explícitos (Maule, Colchagua y Concepción) e implícitos (Combarbalá y Copiapó),⁷⁵ en la capital de la Provincia de Aconcagua no hubo ningún tipo de pacto tras 1830, solo imposición armamentística en aras del nuevo orden en construcción.⁷⁶

Conclusiones

Como se pudo observar a lo largo del presente escrito, desde 1825-1826 se plasmó en Chile un federalismo de facto y legal que no se contentaba solo con el equilibrio de poder interprovincial, pues también se buscó la creación de un nuevo sistema político administrativo que reconociese a las Asambleas Provinciales como una institución permanente, con amplias facultades políticas, económicas y sociales. En efecto, durante este contexto de enunciación diagnosticamos un sexto momento conceptual en torno a la soberanía. Además de la soberanía de los pueblos y la nacional, debatidas arduamente desde 1808 y 1811 respectivamente, surgió un nuevo concepto que no ha sido trabajado por la historiografía chilena: la soberanía provincial. El uso de este concepto como lenguaje político fue esencial en la Provincia de Aconcagua, pues permitía unir al conjunto de las provincias en un Estado republicano nacional, mientras que al mismo tiempo contrarrestaba pragmática y retóricamente la injerencia de Santiago en las regiones, defendiéndose así una mayor autonomía política, económica y social.

En ese sentido, la soberanía provincial implicó el desarrollo de una red conceptual acorde al contexto semántico, en donde los términos libertad, pueblos, federación, representación y poder constituyente fueron resemantizados siguiendo un sentido utilitario para los letrados de esta provincia. La soberanía de los pueblos permitía elegir representantes naturales de las villas (legitimándose así las Asambleas Provinciales), quienes debían destacarse por la virtud, vale decir, anteponer el bienestar común por sobre el individual, mediante el respeto de las leyes locales, provinciales y nacionales. Que las elecciones fueran libres significaba que se realizaban de manera autónoma, ajenas a cualquier mediación o intervención realizada desde fuera de los territorios. De ahí que para regular las distintas escalas territoriales fuesen claves las Asambleas Provinciales, garantizándose así el equilibrio de poderes institucionales (Cabildos y Congreso Nacional).

Siguiendo la misma línea, diversos letrados consideraron esencial que la república adquiriese una fisonomía federal. En efecto, el lenguaje político empleado osciló entre el uso de argumentos iusnaturalistas y liberales. Entre los primeros se desprende una organización política administrativa compuesta por un conjunto de coestados (compuestos internamente por

⁷⁵ Juan Cáceres y Francisco Betancourt, «Elites ciudadanía y estructura socioeconómica en una villa del norte minero de Chile: Combarbalá en la primera mitad del siglo XIX», *Historia Unisinos* 23, n° 2 (2019); Joaquín Fernández, «De la colaboración con el Estado a la protesta regionalista: la junta de minería de Copiapó desde las reformas borbónicas hasta la guerra civil de 1859», *Revista de Historia y Geografía*, n° 31 (2014): 21.

⁷⁶ Esto generó un constante temor y denuncia de conspiraciones. Al respecto véase ANHIA, 13 de julio de 1833, Vol.2, s/f. ANHIA, 15 de febrero de 1834, Vol.2, s/f. ANHIA, 14 de febrero de 1837, Vol.2, s/f.

diversos pueblos, considerados personas morales, cada uno con sus respectivas prerrogativas corporativas) iguales en términos representativos, más allá de las diferencias económicas o demográficas. En cuanto a los argumentos liberales, la federación permitiría frenar la concentración del poder en el ejecutivo, garantizándose así libertades y derechos individuales. Para ello se debía generar un poder constituyente provincial (algo propio del constitucionalismo liberal de la década de 1820), delimitándose los deberes y derechos de los ciudadanos, las instituciones y las autoridades. Por lo tanto, diferentes doctrinas fueron utilizadas retóricamente según el contexto e intereses de los enunciadores, acomodándose los argumentos a las urgencias coyunturales.

Sin embargo, la soberanía provincial tuvo un desarrollo frustrado. El cambio en el contexto de enunciación entre los años 1828 y 1829 fue clave. Si bien parcialidades importantes de San Felipe continuaron apoyando el modelo federal, no ocurrió lo mismo en el resto de la provincia. Los conflictos internos entre las principales familias y pueblos, debido a la inexistencia de un lazo o identidad compartida que aunara los intereses de estos actores, explica por qué en Aconcagua la confrontación entre San Felipe, Los Andes, Quillota y La Ligua menguaron el uso de la soberanía provincial. Las Asambleas Provinciales terminaron siendo proyectadas como un mecanismo institucional para satisfacer los objetivos de ciertas familias o cabildos más no el interés general de la región.

Esto nos mueve a matizar la interpretación realizada por los profesores Eduardo Cavieres y Jaime Vito, quienes enfatizaron el rol que tuvo la elite santiaguina sobre la disgregación de Valparaíso con el valle interior por el peligro que dicha unión podía representar para la consolidación económica del Estado nacional durante el siglo XIX⁷⁷. Más bien, creemos, fueron los conflictos internos y el anhelo de los quillotanos de conformar su propia provincia lo que frenó cualquier unidad regional. De hecho, no solo en el año 1827 como vimos anteriormente, sino también en 1833 intentaron concretizar tal anhelo (apoyados por el municipio de Valparaíso), fracasando nuevamente⁷⁸. Recién en 1842 se institucionalizó la provincia de Valparaíso (separada de su homóloga aconcagüina), una vez que los fantasmas del federalismo, soberanías y Asambleas Provinciales se disiparon.

Ahora bien, situándonos en un contexto más amplio, es notable que la experiencia política, intelectual y regional chilena de la década de 1820 no fuese demasiado distante a lo acontecido en las Provincias Unidas del Río de la Plata. En ambos lados de la cordillera emergieron soberanías provinciales que se contrapusieron o conjugaron con aquella de carácter nacional, defendida especialmente desde Santiago y Buenos Aires. Sin embargo, en términos

⁷⁷ Eduardo Cavieres y Jaime Vito, «Región y nación: Valparaíso-Aconcagua y la configuración de una región en el naciente Chile republicano», en *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*, ed. por Armando Cartes (Santiago: Editorial Universitaria, 2020), 182.

⁷⁸ SCL, Tomo XXVIII, sesión del 28 de octubre de 1833, 119-121.

procedimentales, la materialización de este tipo de soberanía fue distinto. En Chile los cabildos se mantuvieron en funcionamiento a diferencia de la experiencia trasandina. Las Asambleas Provinciales tuvieron una gran cantidad de funciones y potestades, a diferencia de su similar rioplatense, las Cámaras de Representantes, las cuales devinieron en un órgano consultor del gobernador (poder ejecutivo), más que representar fidedignamente al poder legislativo de las provincias trasandinas.

Por otro lado, la articulación de las Asambleas Provinciales en Chile ocurrió durante un acotado periodo de tiempo, lo que frenó la consolidación de un imaginario político defensor de la soberanía provincial. De ahí que insurrecciones de 1850, 1851 y 1859 no enarbolaran el regreso de esta concepción de la soberanía, tampoco del federalismo⁷⁹. Durante estos acontecimientos, una vez roto el pacto social, no hubo instituciones políticas de representación provincial, siendo esporádicos los llamados a reinstaurar las Asambleas Provinciales⁸⁰. Fue así como la soberanía recayó en las familias notables, quienes lucharon más bien por motivos constitucionales, electorales y representativos tras el centralismo que promulgaron las leyes de 1844 y 1854⁸¹.

Finalmente, creemos que resulta importante proseguir en una investigación futura el análisis político, intelectual y regional de las Asambleas Provinciales. En ellas se condensaron diversos conceptos políticos fundamentales que adquirieron un propósito, significado y proyección acorde a contextos específicos. Analizar la voz soberanía junto a otros términos conexos como ciudadanía, constitución, libertad, igualdad, etc., en el conjunto de las provincias, desde una pluralidad de corpus testimoniales, enriquece y puede abrir nuevas líneas interpretativas sobre la formación del Estado republicano nacional, y porque no, para comprender el actual debate constitucional y su devenir.

Referencias citadas

Fuentes

Archivo Nacional Histórico de Chile, Municipalidad de San Felipe, vol. 10.

Archivo Nacional Histórico de Chile, Intendencia de Aconcagua, vol. 1, 2, 4, 5.

Biblioteca Nacional, El Verdadero republicano.

⁷⁹ Simon Collier, *La construcción de una república 1830-1865. Política e ideas* (Santiago: Pontificia Universidad Católica, 2008), 172.

⁸⁰ Joaquín Fernández, «Las guerras civiles en Chile», en *Historia política de Chile, 1810-2010. Tomo I, prácticas políticas*, ed. por Iván Jaksic y Juan Ossa (Santiago: Fondo de Cultura Económica, Universidad Adolfo Ibáñez, 2017), 66.

⁸¹ La ley de 1844 permitió a los intendentes suspender el funcionamiento del municipio, mientras que la ley de 1854 conllevó que el municipio fuera presidido por intendentes, gobernadores y subdelegados designados desde Santiago. Gabriel Salazar, *Historia de municipio y la soberanía comunal en Chile, 1820-2016* (Santiago: Editorial Universitaria, 2019), 39-45.

Biblioteca Nacional, El Observador político de Aconcagua.

Letelier, Valentín, Sesiones de cuerpos legislativos de la República de Chile 1811 a 1845, Santiago, Imprenta Cervantes, 1889, tomos IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII.

Bibliografía

Agüero, Alejandro. «¿Provincias o estados? El concepto de provincia y el primer constitucionalismo provincial rioplatense. Un enfoque ius-histórico». *Revista de Historia Americana y Argentina* 54, n° 1 (2019): 139-175.

Agüero, Alejandro. «Autonomía por soberanía provincial. Historia de un desplazamiento conceptual en el federalismo argentino (1860-1930)». *Quaderni Friorentini per la storia del pensiero giuridico XLIII*, (2014): 341-392.

Annino, Antonio. «Soberanías en lucha». En *Inventando la nación iberoamericana. Siglo XIX*, editado por François-Xavier Guerra y Antonio Amino, 180. Ciudad de México: Fondo de cultura económica, 2003.

Cáceres, Juan y Fernández, Sebastián. «Ideario y lenguaje político: el concepto de patria en Chile y en Río de la Plata, 1780-1850». En *Chile-Argentina, Argentina-Chile. Desarrollos políticos, económicos y culturales*, editado por Eduardo Cavieres, 39-41. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2012.

Cáceres, Juan y Betancourt, Francisco. «Elites ciudadanía y estructura socioeconómica en una villa del norte minero de Chile: Combarbalá en la primera mitad del siglo XIX». *Historia Unisinos* 23, n° 2 (2019): 297-309.

Capellán, Gonzalo. «Los “momentos conceptuales”. Una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica». En *Lenguaje, tiempo y modernidad. Ensayos de historia conceptual*, editado por Javier Fernández Sebastián y Gonzalo Capellán, 17. Santiago: Globo Editores, 2011.

Cartes, Armando, *Concepción contra “Chile”. Consensos y tensiones regionales en la Patria Vieja (1808-1811)*. Santiago: Centro de Estudios Bicentenario, 2016.

Cartes, Armando. «Ensayos de poder colegiado Las asambleas provinciales en la organización republicana». *Revista Tiempo Histórico* 7, n° 12 (2016): 33-58.

Cartes, Armando. *Un gobierno de los pueblos... La nación y las provincias en la independencia de Chile*. Santiago: Historia Chilena, 2018.

Cavieres, Eduardo y Vito, Jaime. «Región y nación: Valparaíso-Aconcagua y la configuración de una región en el naciente Chile republicano». En *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*, editado por Armando Cartes, 165-182. Santiago: Editorial Universitaria, 2020.

Chiaramonte, José Carlos. *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de independencias*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2004.

Chiaramonte, José Carlos. *Fundamentos políticos e intelectuales de las independencias. Notas para una nueva historia intelectual de Iberoamérica*. Buenos Aires: Teseo, 2010.

Cid, Gabriel. *Pensar la revolución. Historia intelectual de la independencia chilena*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2019.

- Collier, Simon. *La construcción de una república 1830-1865. Política e ideas*. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2008.
- Collier, Simon. *Ideas y política de la independencia chilena 1808-1833*. Santiago: Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Concha, Manuel. *Crónica de La Serena: desde su fundación hasta nuestros días, 1549-1870*. La Serena: Imprenta de la Reforma, 1871.
- Dawyd, Darío. «Las independencias hispanoamericanas y la tesis de la influencia de las doctrinas populistas». *Temas de historia argentina y americana* 16, (2010): 99-128.
- Deidán de la Torre, Ahmed I. *Pueblos y Soberanía. Continuidades y rupturas conceptuales durante la insurgencia en el reino de Quito (1808-1813)*. Quito: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Instituto Ecuatoriano de Cultura Hispánica, 2016.
- Di Pasquales, Mariano. «De la historia de las ideas a la nueva historia intelectual: retrospectivas y perspectivas. Un mapeo de la cuestión». *Revista Universum* 1, n° 26 (2011): 79-92.
- Dym, Jordana. «La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823». En *Revolución, independencia y las nuevas naciones en América*, coordinado por Jaime Rodríguez, 322-325. Madrid: Fundación Mapfre, 2005.
- Estéfane, Andrés. «Estado y ordenamiento territorial en Chile 1810-2016». En *Historia política de Chile, 1810-2010. Tomo II: Estado y sociedad*, editado por Iván Jaksic y Francisca Rengifo, 90-98. Santiago: Fondo de Cultura Económica, Universidad Adolfo Ibáñez, 2017.
- Ezcurrea Polgovsky, Mara. «La historia intelectual latinoamericana en la era del giro lingüístico». *Revista Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (2010), <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.60207>.
- Fernández, Joaquín. «De la colaboración con el Estado a la protesta regionalista: la junta de minería de Copiapó desde las reformas borbónicas hasta la guerra civil de 1859». *Revista de Historia y Geografía*, n° 31 (2014): 19-46.
- Fernández, Joaquín. «Las guerras civiles en Chile». En *Historia política de Chile, 1810-2010. Tomo I, prácticas políticas*, editado por Iván Jaksic y Juan Luis Ossa, 66. Santiago: Fondo de Cultura Económica, Universidad Adolfo Ibáñez, 2017.
- García-Huidobro, Cristóbal. «Tradición y revolución en la formación del Estado en Chile post-independiente: Las asambleas provinciales (1822-1830)». *Illes i Imperi* 20, (2018): 47-78.
- Goldman, Noemí. *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2008.
- Goldman, Noemí. «Soberanía en Iberoamérica. Dimensiones y dilemas de un concepto político fundamental, 1780-1870». En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*. Tomo II, dirigido por Javier Fernández Sebastián, 20-39. Madrid: Fundación Carolina, 2014.
- Heise, Julio. *Años de formación y aprendizaje político, 1823-1833*. Santiago: Editorial Universitaria, 1974.
- Koselleck, Reinhart. *Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*. Madrid: Editorial Trotta, 2012.

- López, Elvira. «El estado en la provincia. La organización institucional y administrativa en el norte de Chile tras la independencia». *Illes Imperis* 20, (2018): 79-102.
- Palti, Elías. «The Theoretical Revolution in Intellectual History: From the History of Political Ideas to the History of Political Languages». *History and Theory* 53, (2014): 387-405.
- Peralta, Paulina. «Soberanía - Chile». En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*. Tomo II, dirigido por Javier Fernández Sebastián, 105-116. Madrid: Fundación Carolina, 2014.
- Roldán Vera, Eugenia. «Pueblo y pueblos en México, 1750-1850: un ensayo de historia conceptual». *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades* 9, n° 17 (2007): 268-288.
- Rosanvallon, Pierre. *Por una historia conceptual de lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Salazar, Gabriel. *Construcción del Estado en Chile. Democracia de los pueblos. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico*. Santiago: Sudamericana, 2006.
- Salazar, Gabriel. *Historia de municipio y la soberanía comunal en Chile, 1820-2016*. Santiago: Editorial Universitaria, 2019.
- Soux, María Luisa. «El tema de la soberanía en el discurso de los movimientos juntistas de La Plata y La Paz en 1809». *Revista de ciencia y cultura* 22-23, (2009): 9-18.
- Stuven, Ana María y Cid, Gabriel. *Debates republicanos en Chile. Siglo XIX*. Volumen I. Santiago: Universidad Diego Portales, 2012.
- Verdo, Geneviève. «L'organisation des souverainetés provinciales dans L' Amérique indépendante: le cas de la république de Córdoba, 1776-1827». *Annales. Histoire, Sciences Sociales* 69, n° 2 (2014): 307-312.
- Whatmore, Richard. *¿Qué es la historia intelectual?*. Madrid: Tecnos, 2021.
- Zúñiga, Carlos. «De frontera interprovincial a provincia republicana. Talca en la consolidación político-administrativa chilena entre el Lontué y el Maule (1786-1851)». En *Región y nación. La construcción provincial de Chile. Siglo XIX*, editado por Armando Cartes, 272. Santiago: Editorial Universitaria, 2020.